MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-4075

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023

SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E

Para los efectos procedentes, hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente ***ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DE 3 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA.***

Para conocimiento preciso del referido Acuerdo, adjunto copia del mismo.

A t e n t a m e n t e

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

SENADO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA
LXV LEGISLATURA
19 DIC. 2023
RECIBIDO
FIRMA: Olga O. HORA: 12:01

011123

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 DIC 14 09:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DE 3 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; artículo 109, numeral 2 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que las magistraturas electorales serán electas en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave **SUP-JDC-10255/2020**.

III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los requisitos para ocupar una Magistratura Electoral son:

a) Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;

f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

g) Contar con credencial para votar con fotografía;

h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;

i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

j) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. En consideración a lo contenido en el artículo 2° Constitucional, en el cual se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación se procurará la observancia a la participación intercultural.

VI. Que con fecha 21 de agosto de 2015, fue emitido el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL".

VII. En consecuencia, de la Convocatoria señalada en la fracción anterior, en sesión llevada a cabo el 15 de diciembre de 2016, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de las Magistradas y Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del Estado de Nayarit:

Magistrados y Magistradas del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Nayarit**:

1. C. Edmundo Ramírez Rodríguez, por 3 años.
2. C. José Luis Brahms Gómez, por 5 años.
3. C. Gabriel Gradilla Ortega, por 5 años.
4. **C. Irina Graciela Cervantes Bravo, por 7 años.**
5. **C. Rubén Flores Portillo, por 7 años.**

VIII. Que derivado del proceso señalado en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES", emitido el 13 de diciembre de 2016, en sesión llevada a cabo el 26 de abril de 2017, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de la Magistrada y los Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del Estado de Aguascalientes:

Magistrada y Magistrados del Órgano Jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Aguascalientes**:

1. C. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por un periodo de 3 años.
2. C. Claudia Díaz de León González, por un periodo de 5 años.
3. **C. Héctor Salvador Hernández Gallegos, por un periodo de 7 años.**

IX. Que derivado del proceso indicado en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE PUEBLA", del 6 de abril de 2017, en sesión llevada a cabo el 26 de abril de 2017, el Pleno de esta Soberanía aprobó, entre otras, la designación de la Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral de la Ciudad de México:

Magistrada del Órgano Jurisdiccional en materia electoral de la **Ciudad de México:**

- Martha Leticia Mercado Ramírez, por un periodo de 7 años.

X. Que, con motivo de las vacantes que se generarán en Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México, se considera oportuno emitir la presente Convocatoria, por las siguientes razones:

Primera, existen fechas ciertas para la conclusión de su encargo[1], momento inmediato en el que se generarán las vacantes en dichas magistraturas;

Segunda, el Senado a manera de previsión, procurará que se eviten dilaciones en los órganos jurisdiccionales electorales cuando operan con alguna vacante[2] y con ello estar oportuna y plenamente integrados durante proceso electoral concurrente 2023-2024.

Finalmente, se aclara que la presente previsión no implica una terminación anticipada del encargo de las magistraturas que finalizarán sus nombramientos, pues aquellas que resulten electas para sustituirlas serán designadas con efectos a partir del día inmediato posterior a aquél en que las magistraturas de Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México concluyan su encargo.

XI. Que, con motivo de las vacantes que se generarán en los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México, es necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales el procedimiento aplicable para la designación de quienes ocuparán las magistraturas en cuestión.

XII. Por lo anterior, el 23 de noviembre de 2023, se publicó convocatoria para ocupar las Magistraturas de Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral de 3 entidades federativas de la República.

XIII. En apego a la Base SEGUNDA del Acuerdo señalado en la fracción anterior, el sistema de registro se encontró disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx/65/ a partir de las 8:00 horas del día 27 de noviembre de 2023 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), del día 1 de diciembre del presente.

XIV. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, el 4 de diciembre de 2023, se remitieron a la Comisión de Justicia 38 expedientes referentes a las personas inscritas para ocupar las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de 3 entidades federativas, en su versión original, así como el listado de las personas candidatas.

XV. Que el pasado 6 de diciembre, mediante oficio COMJUS/LXV/567/2023 enviado a este órgano de gobierno por la Comisión de Justicia, y tomando en consideración la carga

[1] Puesto que las magistraturas de Nayarit fueron designadas en sesión de 15 de diciembre de 2016, por un periodo de siete años; mientras que las de Aguascalientes y Ciudad de México fueron designadas en sesión de 26 de abril de 2017, por un periodo de siete años.

[2] Como ha sucedido en las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, que desde octubre de 2021 tienen vacantes al interior de sus órganos jurisdiccionales electorales; así como Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Ciudad de México, cuyas vacantes se generaron en 2022 y 2023.

excesiva de trabajo que tiene asignado dicha Comisión, se solicitó a este órgano de gobierno llevar a cabo la modificación de las bases NOVENA y DÉCIMA de la Convocatoria emitida el 23 de noviembre de 2023.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la Base NOVENA de la Convocatoria emitida el 23 de noviembre de 2023, para que, la Comisión de Justicia acuerde el formato y la metodología para la evaluación de las personas candidatas, a más tardar el 9 de febrero de 2024, lo anterior deberá ajustarse a los principios de máxima publicidad.

SEGUNGO. Se modifica la Base DÉCIMA de la Convocatoria para que, la Comisión de Justicia lleve a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presente, a más tardar el 19 de febrero de 2024, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las personas a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar las Magistraturas del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral de alguna de las 3 entidades señaladas en la Convocatoria, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

TERCERO. Quedan vigentes las Bases de la *Convocatoria pública para ocupar las Magistraturas de Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral de 3 entidades federativas de la República*, aprobada el 23 de noviembre de 2023, que no fueron señaladas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 14 de diciembre de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Julen Rementería del Puerto
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

P.A.
Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Imelda Castro Castro
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. César Arnulfo Cravioto Romero
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional